



MAZATLÁN
2021-2024

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN



ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS Y CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 523 QUE CONTIENE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN, SINALOA (JUMAPAM), APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA; ESTO EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN JURÍDICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, LA CUAL DETERMINA QUE, **"LAS TARIFAS Y CUOTAS SE ACTUALIZARÁN ANUALMENTE APLICANDO EL FACTOR QUE RESULTE DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, O EN SUS EQUIVALENTES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL PENÚLTIMO MES DEL AÑO DE CALENDARIO QUE SE ACTUALIZA, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL PENÚLTIMO MES DEL AÑO DE CALENDARIO ANTERIOR AL DE ESA FECHA"**.

EN CORRESPONDENCIA A LO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, Y TODA VEZ, QUE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA (CEAPAS), MEDIANTE OFICIO CEAPAS/VE/DT/1061/2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2022, INFORMÓ A ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE TAL OBLIGACIÓN LEGAL, ASÍ MISMO, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, EL CUAL RESULTÓ DE 125.997, POR TANTO, EL FACTOR DETERMINADO ES DE 1.0780; EN CONSECUENCIA, LA ACTUALIZACIÓN DE ACUERDO AL FACTOR QUE SE DEBE DE APLICAR A LAS TARIFAS Y CUOTAS PARA EL AÑO 2023, A PARTIR DEL 1 DE ENERO ES EL SIGUIENTE:

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DETERMINACIÓN: DE CONFORMIDAD CON SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, APLICANDO EL FACTOR QUE RESULTE DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, O EN SUS EQUIVALENTES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL PENÚLTIMO MES DEL AÑO DE CALENDARIO QUE SE ACTUALIZA, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL PENÚLTIMO MES DEL AÑO DE CALENDARIO ANTERIOR AL DE ESA FECHA.

SUSTITUYENDO:

INPC NOVIEMBRE DE 2022 = 125.997

INPC NOVIEMBRE DE 2021 = 116.884

Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro
Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000
T. 669 915 7000



MAZATLÁN
2021-2024

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**



DIFERENCIA= 9.113 QUE REPRESENTAN EL 7.80 % DE ACTUALIZACIÓN RESPECTO A INPC
NOVIEMBRE DE 2022

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN EN SESIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, ACORDÓ QUE SIENDO EL 7.80 % EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, ESTE PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN, SE DEBERÁ APLICAR, A EN LAS TARIFAS Y CUOTAS EN TODOS LOS RANGOS Y CATEGORÍAS DE CONSUMO DE LAS TARIFAS Y CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 523 APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 10 DE FEBRERO DE 2016, QUE CONTIENE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN, MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023 Y DURANTE TODO EL AÑO 2023; QUEDANDO ACTUALIZADO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO 1. El servicio de agua potable en la zona urbana y rural será cobrado mensualmente en base a medidor, en razón del volumen total de metros cúbicos consumidos que se registren, multiplicados por la tarifa que le corresponda de conformidad con el rango de consumo en que se ubique cada usuario, según los usos a que sea destinado dicho servicio y de acuerdo al siguiente esquema:

INCISO A).- TARIFA DE SERVICIO DOMESTICO (POPULAR)

GRUPO	VOLUMEN MINIMO MENSUAL	CUOTA BASE MENSUAL	CUOTA POR M3 ADICIONAL
1	0	64.21	0.00
2	13	64.21	5.83
3	25	146.99	6.78
4	40	272.52	8.61
5	60	518.03	10.78
6	80	865.28	12.60
7	100	1,266.63	14.16
8	125	1,779.01	15.34
9	150	2,305.57	22.76

Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro
Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000
T. 669 915 7000



MAZATLÁN
2021-2024

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**



INCISO C). - TARIFA DE SERVICIO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PUBLICO.

GRUPO	VOLUMEN MINIMO MENSUAL	CUOTA BASE MENSUAL	CUOTA POR M3 ADICIONAL
1	0	186.36	0.00
2	10	186.36	17.00
3	30	511.67	17.40
4	100	1,743.10	26.80
5	500	13,396.50	28.24
6	700	19,793.19	28.52
7	1000	28,536.74	31.39

1. En el caso de los usuarios no domésticos, con un mismo giro o establecimiento, que tengan contratada más de una toma, el cobro por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se calculará aplicando la tarifa vigente a la suma de los consumos que registren los medidores instalados, de acuerdo con el rango de consumo en que se ubique, y para fines de la facturación se emitirá un solo recibo que integre la suma de los consumos.

Todo usuario de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que tenga en vigor su contrato de servicios aun cuando no registre consumos, por no utilizar dichos servicios, pagará por conceptos de gastos de administración, el importe que corresponda al rango menor de consumo, según la categoría de usuario que se trate.

2. El servicio a base de cuota fija para agua potable, tanto en el medio urbano como en el medio rural, será cobrado atendiendo a los usos de cada usuario, en la forma que se determina a continuación, sobre cuyo importe se calculará el cobro correspondiente a drenaje y saneamiento en los casos que proceda:

Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro
Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000
T. 669 915 7000



MAZATLÁN
2021-2024

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**



A. MEDIO URBANO

Diámetro de la toma en pulgadas	1/2"
Uso Doméstico	\$ 276.62
Uso comercial	\$ 1,239.85
Uso Industrial	\$ 1,239.85
Uso Servicio Público	\$ 1,239.85

(Incluye zona urbana de la Ciudad de Mazatlán y las localidades mayores a 2,500 habitantes: Villa Unión, El Roble y Walamo)

Las actuales cuotas fijas aplicadas a usuarios urbanos son transitorias y serán sustituidas por el sistema de medición.

Todas las tomas con diámetro mayor a 1/2 pulgada, estarán obligadas a contratar medidor.

A. MEDIO RURAL

Diámetro de la toma en pulgadas	1/2"
Uso Doméstico	\$ 119.58
Uso Comercial	\$ 932.29
Uso Industrial	\$ 932.29
Uso Servicio Público	\$ 932.29

Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro
Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000
T. 669 915 7000

(Handwritten signatures and marks)



MAZATLÁN
2021-2024

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**



3. Servicio de alcantarillado sanitario:

Se cobrará una cuota equivalente al 40% sobre el importe del cobro por el servicio de agua potable, por concepto de alcantarillado sanitario, a quienes tengan este servicio con sus instalaciones frente a su predio, giro o establecimiento.

En el caso de usuarios que se alleguen agua de otras fuentes y usen drenaje sanitario, pagarán por servicio de drenaje 40% del importe equivalente de aplicar a su consumo de agua, la tarifa que les corresponda según el rango en que se ubique.

El consumo se medirá en el medidor que la Comisión Nacional del Agua les haya obligado a instalar.

4. Servicio de Saneamiento (tratamiento de aguas residuales):

Se cobrará una cuota equivalente al 5% sobre el importe del cobro por el servicio de agua potable, por concepto de. Saneamiento (tratamiento de aguas residuales), a los usuarios que tengan instalaciones de alcantarillado sanitario frente a su predio.

En el caso de usuarios que se alleguen el agua de otras fuentes y usen el drenaje sanitario, pagarán por servicio de saneamiento el 5% del importe equivalente de aplicar a su consumo de agua, la tarifa que les corresponda según el rango en que se ubique.

El consumo se medirá en el medidor que la Comisión Nacional del Agua les haya obligado a instalar.

5. Cuotas de Conexión por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento:

EL COSTO DE LAS CUOTAS DE CONEXIÓN PARA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SERÁ COMO SIGUE:

A. CUOTA INDIVIDUAL POR CONTRATO

TIPO DE USUARIO	UNIDAD	IMPORTE
DOMÉSTICO	POR CONTRATO	\$1,502.79
NO DOMÉSTICO (Industrial, Comercial y de servicio público)	PRECIO/M3/BIMETRAL	\$144.23

Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro
Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000
T. 669 915 7000

(Handwritten signatures and initials)



MAZATLÁN
2021-2024

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**



B. CUOTA PARA DESARROLLOS HABITACIONALES

TIPO DE USUARIO	UNIDAD	IMPORTE
FRACCIONAMIENTOS DE VIVIENDAS POPULAR (Incluye vivienda de interés social)	PRECIO/M3/BIMETRAL	\$147.42
FRACCIONAMIENTOS DOMÉSTICO URBANO MEDIO Y RESIDENCIAL	PRECIO/M3/BIMETRAL	\$182.34

Se considerará vivienda popular (incluyendo vivienda de interés social), aquellas cuyo valor de venta sea inferior o igual al equivalente de 5,488 días de salario mínimo de la zona; vivienda Urbano Medio aquella, cuyo valor de venta se encuentre entre 5,489 y 14,113 días de UMA de la zona; y vivienda Residencial aquella cuyo valor de venta sea mayor a 14,113 días de UMA.

Los desarrolladores de vivienda de interés social, de nivel medio y residencial, liquidarán el importe de las cuotas de conexión a su cargo, conforme requieran la conexión a su desarrollo.

FÓRMULA PARA CALCULAR EL IMPORTE DE LAS CUOTAS DE CONEXIÓN EN FRACCIONAMIENTOS:

Fórmula para calcular el gasto medio por vivienda: Primero: Para calcular el gasto medio por vivienda: $G = (N) \times (H) \times (D) / 1000$

Donde:

G= Gasto medio por vivienda

N= Número de viviendas (dato que proporciona el fraccionador) H= Número de habitantes por vivienda (5 en promedio)

D= Dotación por habitante por día (250 litros)

Segundo: Para calcular el importe: $I = (G) \times (60) \times (T)$

Donde:

I= Importe en pesos

G= Gasto medio por vivienda 60= Un bimestre (60 días)

T= Tarifa por M3 bimestral (\$144.23 para uso no doméstico, \$147.42 para fraccionamientos de interés social y \$182.34 para fraccionamientos de tipo medio y residencial).

Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro
Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000
T. 669 915 7000



MAZATLÁN
2021-2024

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**



Tercero: Importe del contrato individual= \$1,502.79

El importe del contrato individual se integra por las cuotas de conexión de agua potable y drenaje.

En el caso de los fraccionamientos y desarrollos habitacionales, el 50% de la cantidad total a pagar se aplica como importe de las cuotas de conexión de agua potable, al cual se aplicará el I.V.A, y el otro 50% como importe de las cuotas de conexión de drenaje, sin I.V.A., de cuya suma resultará el importe de las cuotas de conexión a pagar por el fraccionador o desarrollador de la vivienda.

4. Cobro por servicios y gastos administrativos:

CONCEPTO	CRITERIO
1.- ABASTO DE AGUA EN PIPAS PIPA DRENAJE BAÑOS PORTATIL AGUA TRATADA	(Costo más alto del medio cúbico adicional de la tarifa industrial \$31.38 49.90 58.36 1.05
2.- INSTALACION DE TOMAS Y ACONDICIONAMIENTO PARA MEDIDOR	Valor de las piezas, mano de obra y mariales utilizados según el tipo, medida y distancia de la toma.
3.- MEDIDOR	Valor del medidor según diámetro, incluido el costo de instalación.
4.- RUPTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO	Costo según distancia en metros lineales, más área de conexión con la red: 1m2.
5.- VISITA DOMICILIARIAS DE INSPECCION (Presupuesto, fugas, cancelaciones, cambio de giro)	0.125 veces Sueldo diario de Inspector "A"
6.- REDUCCION Y RECONEXION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE (ambas)	Doméstico 2.00 UMA No Domestica 2.75 UMA

Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro
Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000
T. 669 915 7000

(Handwritten signatures and initials)



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**



JUMAPAM

MAZATLÁN 2021-2024 EJECUCION	5.0 veces UMA
8.-GASTOS DE COBRANZA	5.0 veces UMA
9.- CAMBIO DE PROPIETARIO	2.0 veces UMA
10.-CARTA DE NO ADEUDO	1.5 veces UMA
11.- CARTA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	5.0 veces UMA

4. Sanciones:

CONCEPTO	SANCIÓN
1. Tomas clandestinas, manipulación de red, autoreconexiones, daños a	(Ley den Agua Potable y Artículo 82. De 5 a 60 días de UMA.
A. Servicio Doméstico:	
Residencial	100% de la sanción máxima establecida en
Popular y Urbano Medio	70% de la sanción máxima establecida en.
B. Servicio Comercial, Industrial y Público	100% de la sanción máxima establecida en
2 U fac a d contratar su servicio no lo q e reg c u diferente al usado.	Artículo 81; de 3 a 10 días mensualmente.
A. Servicio Doméstico.	100% de la sanción máxima establecida

Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro
Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000
T. 669 915 7000

[Handwritten signatures and marks]



MAZATLÁN
2021-2024

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN



B. Servicio Comercial, Industrial y Público.	100% de la sanción máxima establecida en
3. Contratación	Artículo 85.
A. Consumos retroactivos.	Se cobrará el importe correspondiente a la cuota fija urbana, desde la fecha de edificación
B. Diferencia de tarifas.	La diferencia entre las tarifas medias anuales de los giros afectados, desde la fecha de
4. Impedimiento de inspección y negación de información: violación	
A. Hasta consumo de 200 M3 mensuales.	100% de la sanción máxima establecida
B. De 201 M3 en adelante.	100% de la sanción máxima establecida en
5. Infractores reincidentes.	Artículo 83. Interrupción del servicio hasta que quede cubierto el monto de los daños y de los demás adeudos del usuario.

4. Se cobrará una cuota de \$2,042.20 por cada muestreo y análisis de aguas residuales a los usuarios no domésticos conforme a lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT-1996.

5. Cuotas por descarga de contaminantes en exceso de los límites máximos establecidos por la norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, se pagará de acuerdo a las tablas siguientes:

Cuando los generadores de descargas al alcantarillado municipal descarguen contaminantes en exceso de los límites máximos establecidos por la norma oficial mexicana antes mencionada, deberán pagar sus cuotas mensualmente, según el



MAZATLÁN
2021-2024

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**



tipo de contaminante descargado y el índice de Incumplimiento.
Las normas de referencia establecen para la Ciudad de Mazatlán los siguientes límites:

**TABLA I
LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES**

PARAMETROS Miligramos por litro (excepto cuando se especifique otra unidad)	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO DIARIO	INSTANTÁNEO
Grasas y aceites	50	75	100
Sólidos sedimentables	5	7.5	10
Arsénico total	0.5	0.75	
Cadmio total	0.5	0.75	
Cianuro total		1.5	2
Cobre total	10	15	20
Cromo hexavalente	0.5	0.75	
Mercurio total	0.01	0.015	0.02
Níquel total	4	6	8
Plomo total		1.5	2
Zinc total	6	9	12
O805	150	200	125
SST	150	200	125
PH	5.5 a 10	5.5 a 10	5.5 a 10
Conductividad eléctrica (us/cm)	2,500	2,500	2,500
Temperatura	40°C	40°C	40°C
Materia flotante	Ausente	Ausente	Ausente
Demanda química de oxígeno (DQO)	350	500	350
Sólidos disueltos totales (SDT)	1,700	1,700	1,700

Para calcular el monto a pagar por cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes y

Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro
Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000
T. 669 915 7000

(Handwritten signatures and marks)



MAZATLÁN
2021-2024

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN



la carga de los contaminantes respectivos de la siguiente forma:

I. Para el potencial de hidrógeno (pH), el importe del derecho se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 11, para ello, si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 inferior a 5.5 unidades, volumen descargado en el mes se multiplicará por la cuota que corresponda según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla 11.

Ejemplo I.

GASTO MEDIDO DIARIO= 0.5 L/seg. RESULTADO DEL ANÁLISIS DE PH= 1.5
GASTO POR MES (Según el ejemplo I)= 1,296 M3 LIMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE 1 A 2
CUOTA POR m3 DESCARGADO= \$1.74 (TABLA II)
MONTO A PAGAR/MES= 1,296 M3X\$2.21/m3= \$2,864.16

II. Para los contaminantes básicos, metales pesados o cianuros las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles, expresadas en miligramos por litro, obtenidas conforme al punto anterior, se multiplicarán por el factor de 0.001 para convertirlas a kilogramos por metro cúbico, este resultado a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el mes correspondiente, obteniéndose así, la carga de contaminantes expresada en kilogramos por mes descargado.

Ejemplo II

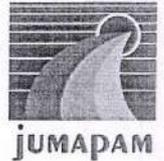
GASTO MEDIDO DIARIO= 0.5 U seg.
RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL 0805= 1,050 mg/L
GASTO POR MES (Según el ejemplo I, tomando 30 días/mes)= 1,296 M3
LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DEL 0805= 150 mg/L (tabla I)
CÁLCULO DEL INDICE DE INCUMPLIMIENTO= (1,050 mg/L)-(150 mg/L)/(150 mg/L)=6 (Tabla III).
SEGÚN LA TABLA III, LA CUOTA POR EL INDICE DE INCUMPLIMIENTO DEL RANGO DE MAYOR DE 5 HASTA 20 ES DE \$6.35/Kg

Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro
Mazatlán, Sinaloa C.P. 82000
T. 669 915 7000



MAZATLÁN
2021-2024

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN



CÁLCULO DE PAGO DE CUOTA POR MES POR INCUMPLIMIENTO DE LA TABLA I

CÁLCULO DE CARGA DE CONTAMINANTE:

Concentración de contaminante (mg/L)-Límite Máximo Permissible (mg/L) de acuerdo al tipo de muestra que se realizó (promedio mensual, promedio diario o muestra instantánea) la diferencia se multiplica por un factor de conversión para que las unidades de concentración en miligramos por Litro (mg/L) se conviertan de mg/L a kilogramos por metrocúbico (kg/m³)

$$\text{CÁLCULO DE CARGA DE CONTAMINANTE} = (1,050 \text{ mg/l} - 150 \text{ g/l}) \times 0.001 = \text{kg/m}^3$$

La diferencia es de 900 mg/L del contaminante descargado por el factor de 0.001=0.9kg/m³
Este resultado indica que se descargó de carga contaminante 0.9kg por cada metro cúbico descargado

CÁLCULO DE LA CUOTA POR MES POR INCUMPLIMIENTO DE LA TABLA II

(Carga contaminante, kg/m³)x(por el volumen medido o estimado descargado, m³/mes)
(0.9 kg/m³ x 1,296 m³)=1,166.40 kg por mes de contaminante descargado.

CUOTA DE LA TABLA II, EL INDICE DE INCUMPLIMIENTO DEL RANGO DE MAYOR DE 5 HASTA 20 ES DE \$6.35/kg

$$\text{CUOTA A PAGAR POR MES} = (1,166.40 \text{ kg}) \times (\$6.35/\text{kg}) = \$7,406.64 \text{ POR MES.}$$

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados o cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

- a. Para cada contaminante que rebase los límites señalados, a la concentración del contaminante correspondiente, se le restará el límite máximo permisible respectivo según la tabla 1, del promedio mensual cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante correspondiente.



MAZATLÁN
2021-2024

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN



EJEMPLO 11:

LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE MENSUAL DE 0805, SEGÚN TABLA I= 150mg/L.

CONCENTRACIÓN DE 0805 ENCONTRADA EN LA DESCARGA= 1,050 mg/L.

ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO= $(1,050\text{mg/L}-150\text{mg/L})/150\text{mg/L}=6$

b. Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de las tablas III y

IV de este capítulo y se procederá a identificar la cuota en pesos por contaminante que se utilizará para el cálculo del monto de la cuota.

EJEMPLO II:

PARA EL CASO DEL EJEMPLO ANTERIOR, LA TABLA III CONSIGNA PARA UN ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO DE 6, UN VALOR DE \$6.35/Kg.

c. Para obtener el monto a pagar por cada unidad de contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante en los casos de las tablas III y IV, o los metros cúbicos descargados en el caso de la tabla II, según corresponda, obteniéndose por mes de la cuota en pesos que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo con las

- tablas III y IV, obteniéndose así el monto del derecho mensual a pagar por la unidad aplicable de contaminante.

EJEMPLOS ANTERIORES I y 11.

Una vez efectuado el cálculo mensual de la cuota por cada contaminante, el usuario estará obligado a pagar únicamente el monto que resulte mayor para el mes que corresponda.

SE PAGARÁ DE ACUERDO A LAS TABLAS SIGUIENTES:

TABLA II
CUOTAS POR METRO CÚBICO DESCARGADO PARA POTENCIAL DE
HIDRÓGENO (PH)

RANGO DE UNIDAD PH	PESOS/M3
< 5 hasta 4	0.59
< 4 hasta 3	1.40
< 3 hasta 2	1.61
< 2 hasta 1	2.22
Menor de 1	0.31
> 10 hasta 11	0.90
> 11 hasta 12	1.32
> 12 hasta 13	1.77
Mayor de 13	1.77

TABLA III
PARA CONTAMINANTE BÁSICOS
(0805, S5T, GRASAS Y ACEITES, N TOTAL Y P TOTAL,
. DQO, SDT Y CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA)
CUOTA EN PESOS SOBRE KILOGRAMO EXCEDENTE DESCARGADO

INDICE DE INCUMPLIMIENTO	PESOS/KG
De 0.00 hasta 0.10	1.47
Mayor de 0.10 hasta 1.00	2.98
Mayor de 1.00 hasta 2.00	4.58
Mayor de 2.00 hasta 3.00	5.16
Mayor de 3.00 hasta 4.00	5.76
Mayor de 4.00 hasta 5.00	6.06
Mayor de 5.00 hasta 20.00	6.35
Mayor de 20.00 hasta 40.00	6.60
Mayor de 40.00 hasta 60.00	6.60
Mayor de 60.00 hasta 80.00	6.60
Mayor de 80.00 hasta 100.00	6.60
Mayor de 100.00 hasta 200.00	6.60



TABLA IV
METALES PESADOS Y CIANUROS
SE PAGAN PESOS SOBRE KILOGRAMO EXCEDENTE

INDICE DE INCUMPLIMIENTO	PESOS/KG
De 0.00 hasta 0.10	66.44
Mayor de 0.10 hasta 1.00	132.93
Mayor de 1.00 hasta 2.00	192.01
Mayor de 2.00 hasta 3.00	221.49
Mayor de 3.00 hasta 4.00	236.30
Mayor de 4.00 hasta 5.00	251.06
Mayor de 5.00 hasta 20.00	257.21
Mayor de 20.00 hasta 40.00	267.68
Mayor de 40.00 hasta 60.00	267.68
Mayor de 60.00 hasta 80.00	267.68
Mayor de 80.00 hasta 100.00	267.68
Mayor de 100.00 hasta 200.00	267.68

ARTÍCULO 2. Las tarifas por servicio medido y por servicio de cuota fija, están calculadas para su cobro en forma mensual, en consecuencia, las cuentas y cargos por servicio medido y por servicio de cuota fija se cobrarán a los usuarios en forma mensual.

ARTÍCULO 3. Las cuotas expresadas en el Artículo 1 del presente documento, en los cuadros correspondientes a los incisos A y B, para el servicio doméstico (popular, residencial) y para el servicio comercial, industrial y público, respectivamente, así como las tarifas correspondientes. a cuotas fijas para el medio urbano y para el medio rural y los cargos por derecho de conexión, se actualizarán anualmente aplicando el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México o sus equivalentes en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes del año del calendario que se actualiza, entre el citado índice correspondiente al penúltimo mes del año del calendario anterior al de esta fecha, en los términos del artículo 59 de la Ley





MAZATLÁN
2021-2024

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**



de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

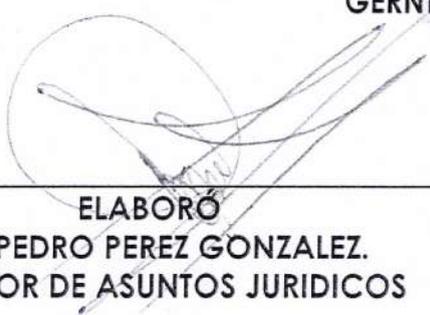
ARTÍCULO 4. En los casos de prestación de los servicios que por sus características singulares requieren de un tratamiento especial o aquellos que no hayan sido previstos por el presente régimen serán resueltos por analogía y por convenio entre el solicitante o el usuario de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

ARTÍCULO 5. El consumo normal en los casos de servicio medido será redondeado en números enteros de metros cúbicos, elevando o disminuyendo las últimas cifras según resulte mayor o menor a la mitad de un metro cúbico.

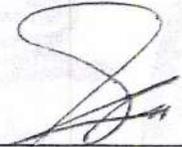
ES DADO EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


AUTORIZO

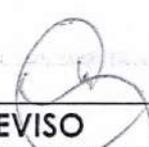
ING. JORGE GUADALUPE GONZALEZ NARANJO
GERENTE GENERAL


ELABORÓ

LIC. PEDRO PEREZ GONZALEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS


REVISÓ

LIC. OSCAR HUMBERTO CALZADILLAS PEREZ
GERENTE COMERCIAL.


REVISÓ

ING. CARLOS BRITO LOPEZ
GERENTE DE OPERACIONES


REVISÓ

LIC. CARLOS ARMANDO RAMIREZ PAREDES
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



MAZATLÁN
2021-2024

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE MAZATLÁN**



REVISO

**ING. ENRIQUE EFREN TORRES RODRIGUEZ
GERENTE DE PLANEACION FISICA.**

REVISO

**LIC. JOSEHP EMMANUEL FLORES AGUILAR
GERENTE DEL ORGANO INTERNO DE
CONTROL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ACTUALIZACIÓN DE RÉGIMEN TARIFARIO PARA EL AÑO 2023,
ELABORADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022.